

ACTA OFICIAL
UNIVERSIDAD NACIONAL
COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA

ACTA ORDINARIA 026-2022

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA VEINTISEIS- DOS MIL VEINTIDÓS, REALIZADA EL SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS DIECISIETE HORAS CON DIEZ MINUTOS, SESIÓN VIRTUAL POR SISTEMA MICROSOFT TEAMS. Preside la Mag. Nixia Salas López.

INTEGRANTES PROPIETARIOS PRESENTES:

Mag. Nixia Salas López, presidenta
Casa de habitación, San Rafael de Heredia

Téc. José Orozco Lezcano, secretaria
Liberia, Guanacaste.

Mag. Shirley Rodríguez Chaves
Campus Omar Dengo, Centro de Estudios Generales
Heredia

Mag. Dennis Víquez Ruiz
Decanato de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales,
Campus Omar Dengo
Heredia.

Licda. Idania Vargas Muñoz
Casa de Habitación, Barrio Fátima de Heredia.

SECRETARIO DE ACTAS:

M.B.A. Gilberto Solís Ortega
Casa de habitación, San Rafael de Heredia.

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobación del Orden del Día.

ACUERDO 01-26-2022: SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN 026-2022, DE LA SIGUIENTE MANERA:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del Orden del Día.
2. Aprobación del Acta 019-2022, realizada el 18 de mayo de 2022.
3. Correspondencia
4. Oficio UNA-CES-SCU-ACUE-015-2022 del 22 de junio de 2022, suscrito por el M.Sc. Esteban Araya Salazar coordinador de la Comisión Especial para el análisis del nuevo contexto legal, financiero y funcional de la UNA, que posibiliten la sostenibilidad de la institución, mediante el cual remite para el análisis respectivo la propuesta de modificación del Transitorio del Artículo 52 del Reglamento del Régimen de Carrera Administrativa.
5. Oficio UNA-CES-SCU-ACUE-016-2022 del 24 de junio de 2022, suscrito por el M.Sc. Esteban Araya Salazar coordinador de la Comisión Especial para el análisis del nuevo contexto legal, financiero y funcional de la UNA, que posibiliten la sostenibilidad de la institución, mediante el cual remite la propuesta de dictamen de la denominada: TRANSITORIO PARA APLICACIÓN A LOS ARTICULOS: 17, 20, 25, 25 bis y 27 DEL REGIMEN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobación del Acta 019-2022, realizada el 18 de mayo de 2022.

La Mag. Nixia Salas López realiza un resumen del acta.

ACUERDO 02-26-2022: SE APRUEBA EL ACTA 019-2022, REALIZADA EL 18 DE MAYO DE 2022". **APROBADO EN FIRME CON 4 VOTOS A FAVOR.**

La Licda. Idania Vargas Muñoz se abstiene de votar, ya que no participó en dicha sesión.

ARTÍCULO TERCERO: Correspondencia

- 3.1. Respuesta de la Dra. Ada Cartín Brenes en atención a su consulta por correo electrónico del pasado miércoles 29 de junio, registrada como Consulta Electrónica CE-29-06-2022-3, sobre procedimientos de la Comisión de Carrera Administrativa.

La Mag. Nixia Salas López da lectura al documento.

1. "CONSULTA:

2. Se solicita criterio jurídico sobre las instancias responsables de aprobación del procedimiento que presente la Comisión de Carrera Administrativa como órgano descentrado, tomando en cuenta que en el proceso participan el Programa Desarrollo Recursos Humanos, el Programa de Gestión Financiera, en lo referente al presupuesto por ejecutar, así como la competencia establecida en el Artículo 6. FUNCIONES DE LA COMISIÓN de "n. Elaborar y aprobar su propia normativa interna, teniendo como marco de referencia el alcance de este reglamento", del Reglamento del Régimen de Carrera Administrativa. En virtud de lo anterior, se le solicita determinar y comunicar a este órgano colegiado, cuáles son las instancias competentes para aprobar estos procedimientos.

3. RESPUESTA:

4. Para dar respuesta a su consulta es necesario citar, tanto la normativa sobre la emisión de normativa, como la que regula la comisión de carrera administrativa.
5. En primer lugar, la normativa que regula la emisión de normativa en la institución, a saber el reglamento y el Manual, en lo que interesa a la consulta disponen:

El Manual de Procedimientos: es un documento que contiene una descripción específica de los principales procesos que forman parte de una actividad o servicio, a partir de las competencias creadas por una norma superior, que obligan tanto a la instancia que lo emite, como a otras instancias universitarias que participan en el proceso.

Incluye qué debe hacerse, quién lo debe ejecutar, sus deberes y responsabilidades, el cómo y cuándo, los controles que deben aplicar y otros aspectos de orden operativo general, dentro del ámbito definido por la normativa respectiva. Su aprobación, modificación y derogación será competencia de todo superior jerárquico de una unidad ejecutora, en su ámbito de competencia y de conformidad con la normativa superior correspondiente. (artículo 3 del Reglamento de Emisión de Normativa

1. En el Manual de Elaboración de Disposiciones Generales, en relación a la instancia competente para aprobar los Manuales o procedimiento, se establece: *La persona superior jerárquica a lo interno de la unidad ejecutora, cuando el procedimiento corresponde a su ámbito de competencia. En caso de que el procedimiento involucre a dos o más unidades ejecutoras, corresponde su aprobación a la autoridad de adscripción con mayor jerarquía.*

Por otra parte, en relación a la Comisión de Carrera Administrativa:

- I. La Convención Colectiva dispone:

1. La Carrera Administrativa se concibe como un conjunto integrado de planes, políticas, normas **y procedimientos** en diversos campos de la Administración de los Recursos Humanos, tendientes a propiciar la comunión de esfuerzos y alcance de objetivos de la organización y de sus miembros, permitiendo al individuo ubicar su puesto de trabajo y cumplir con eficiencia sus funciones y responsabilidades, ya la organización elaborar para sus miembros una trayectoria de desarrollo y progreso en la estructura durante su permanencia en ella. (art. 40)

2. La Comisión de Carrera Administrativa y Técnico Profesional estará integrada por cinco miembros propietarios y tres suplentes, nombrados por el Consejo Universitario. De ellos, tres propietarios y dos suplentes a propuesta del Rector y dos propietarios y un suplente a propuesta del Comité Ejecutivo del SITUN. Las partes procurarán escoger a representantes idóneos de los cuales al menos uno, por cada parte, deberá tener grado académico de Licenciado en Ciencias Económicas y Sociales.

El Reglamento correspondiente será aprobado por el Consejo Universitario y deberá incluir derechos, deberes y estímulos para todos los trabajadores administrativos. Además, se incluirá la posibilidad que permita al trabajador profesional administrativo, concursar por una opción de formación profesional o actividad de investigación vinculada con su especialidad, de interés para la institución, por cada diez años de trabajo. (art. 41).

II. EL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL:

1. El régimen de carrera administrativa se define como un sistema integrado de planes, políticas, normas **y procedimientos** tendientes a garantizar el desarrollo de los funcionarios administrativos, propiciar la comunión de esfuerzos y el alcance de los objetivos de la Universidad y de sus miembros, permitiendo al funcionario desarrollar sus potencialidades en su puesto de trabajo y cumplir con eficiencia sus funciones y responsabilidades. (art. 2)

2. La Comisión de Carrera Administrativa es un órgano con desconcentración máxima competente para la aplicación del presente reglamento y está adscrita al Consejo Universitario. (art. 5)

3. Según el artículo 6, son funciones de la Comisión, entre otras:

c) Estudiar y calificar los atestados que presentan los trabajadores administrativos y **remitir la resolución respectiva a la Unidad de Proceso y Cálculo del Programa de Recursos Humanos para su ejecución.**

j) Solicitar a la instancia que corresponda, el apoyo técnico necesario para la evaluación de los casos que considere pertinentes.

6. n) **Elaborar y aprobar su propia normativa interna, teniendo como marco de referencia el alcance de este reglamento.**

4. Es obligación del Programa de Recursos Humanos y la Asesoría Jurídica brindar apoyo técnico y logístico a la Comisión de Carrera Administrativa en forma permanente. (art. 8)

5. En el artículo 13, al regular las atribuciones de la presidencia, NO se le otorga la posibilidad de aprobar normativa.

6. Se entenderá como capacitación recibida la participación en actividades de adiestramiento indicadas en el artículo 25 de este reglamento, directamente relacionadas con el quehacer laboral, cuya validez, pertinencia y clasificación serán previamente evaluadas por el Programa Desarrollo de Recursos Humanos de la Universidad Nacional. (art. 24).

7. Una vez firme el acto por parte de la Comisión de Carrera Administrativa, el acuerdo será comunicado al Programa Desarrollo de Recursos Humanos para las acciones correspondientes. (art. 54)

Con base en las normas citadas arribamos a las siguientes conclusiones:

A. La Comisión de Carrera Administrativa es un órgano con desconcentración máxima, creado por la convención colectiva y regulado por reglamento emitido por el Consejo Universitario que, entre otras cosas, es competente para crear la normativa interna para la ejecución del régimen. La competencia es de la comisión, NO de la presidencia.

B. La Carrera Administrativa incluye, entre otras cosas, el conjunto de PROCEDIMIENTOS para la ejecución del régimen. Así que los procedimientos que la comisión emita para su ejecución son parte de la competencia no solo de la comisión, sino que son parte de la Carrera Administrativa, que es un régimen específico.

C. El propio reglamento aprobado por el Consejo Universitario que regula el régimen expresamente prevé la participación y apoyo obligatorio del Programa Desarrollo de Recursos Humanos; indicando con precisión, este cuerpo normativo de mayor jerarquía, que al menos participa en el proceso de valoración y evaluación de las capacitaciones y además, es la instancia que ejecuta, en los pagos de las personas del régimen, los beneficios aprobados por la comisión. De tal forma que la participación del PDRH en los procedimientos de Carrera Administrativa, están creadas por reglamento, no por procedimiento.

D. Los procedimientos constituyen la descripción de los principales procesos de un servicio (en este caso la carrera administrativa), a partir de las competencias creadas por una norma superior (en este caso la Convención Colectiva y el Reglamento de Carrera Administrativa), que obliga tanto a la instancia que lo emite como a otras instancias universitarias.

E. El procedimiento debe ser aprobado por el superior jerárquico de la unidad ejecutora en su ámbito de competencia y según la normativa superior. En el caso en estudio, la instancia competente, por reglamento aprobado por el consejo universitario, para emitir la normativa interna y los procedimientos de la carrera administrativa, es la COMISIÓN, no la presidencia de la comisión.

F. Si bien es cierto el Manual para la Elaboración de las Disposiciones Generales señala que cuando en un procedimiento participan dos o más unidades, debe aprobar el procedimiento la entidad de adscripción con mayor jerarquía; en el caso del régimen de Carrera Administrativa, la instancia de mayor jerarquía y la única que tiene la competencia, es la Comisión, la cual incluso, por reglamento aprobado por el Consejo Universitario, tiene la particularidad de ser un ÓRGANO CON DESCENTRALIZACIÓN MÁXIMA.

G. Finalmente, la única instancia competente, institucionalmente, para aprobar los procedimientos para ejecutar el régimen de Carrera Administrativa, según el reglamento vigente, es la COMISIÓN. No el PDRH, ni otra instancia universitaria como una vicerrectoría o la rectoría; ya que la comisión es la instancia creada para administrar y regular el régimen, tiene desconcentración máxima; y la participación, tanto del PDRH en la evaluación de atestados y aplicación en los salarios y el pago de los mismos, por medio del Programa de Gestión Financiera, está incluso regulado por el mismo reglamento.

Con base en las aclaraciones anteriores, es competencia de la Comisión de Carrera Administrativa elaborar, aprobar y enviar a publicar la normativa interna para ejecutar los principales procesos del régimen, en estricto apego a lo que establece el reglamento. Eso sí, antes de su aprobación, es indispensable que los mismos, sean revisados por el PDRH y el PGF, en lo que es sus competencias y responsabilidades, y que tanto la solicitud de revisión como la respuesta quede evidenciado en el marco normativo del procedimiento.

No omito manifestar que, si la comisión aprueba más de un procedimiento, debe no solo aprobar cada procedimiento, sino además, un Manual de procedimientos.

Este es nuestro criterio que sometemos a su consideración

Cordialmente,

Ada Cartín Brenes Asesora Jurídica". **SE TOMA NOTA.**

La Mag. Nixia Salas López, explica y resume que, una vez modificado el Reglamento del Régimen de Carrera Administrativa, se realizarían los ajustes a los artículos en proceso. Se realizarían los procedimientos, y con los avales respectivos del Programa Desarrollo de Recursos Humanos y Programa de Gestión Financiera, se publiquen en la Gaceta Universitaria.

Se debe realizar un mapeo de procedimientos, como se hará operativo para los usuarios. El financiamiento, es un aspecto que debe estar definido en Reglamento mapeado y acordado en procesos.

Se debe sensibilizar a la población en el nuevo proceso por emprender.

La Mag. Nixia Salas López, presenta informe de la reunión realizada el día de hoy a las 2:00 p.m. con instancias del Programa Desarrollo de Recursos Humanos con la siguiente participación:

Comisión de Carrera Administrativa:

Mag. Nixia Salas López, presidenta

Licda. Idania Muñoz Vargas, Integrante Representación Sindical

M.B.A. Gilberto Solís Ortega, Profesional Auxiliar

Presentes por PDRH:

Licda. Paola Arguedas Chacón, directora del Programa Desarrollo de Recursos Humanos, PDRH

Licda. Roxana Acuña Valerio, jefa, Área de las Remuneraciones y Gestión de la Información, ARGI

Licda. Kattia Solís Chaverri, jefa, Área Formación y Actualización del Talento Humano, AFATH

En esta sesión se compartió el análisis y coordinación de aspectos técnicos y plazos entre instancias, que permitan dar respuesta conjunta a las solicitudes de audiencia escrita, enviadas por el M.Sc. Esteban Araya Salazar, Coordinador, Comisión Especial para el análisis del nuevo contexto legal, financiero y funcional de la UNA que posibiliten la sostenibilidad de la institución en atención a las siguientes audiencias escritas:

UNA-CES-SCU-DICT-015-2022, modificación al Transitorio al Artículo 52 del Reglamento del Régimen de Carrera Administrativa.

UNA-CES-SCU-DICT-016-2022, modificación de los artículos 17, 20, el 25, 25 bis y el 27 del Reglamento de Carrera Administrativa.

La presidencia de la Comisión de Carrera Administrativa, Mag Nixia Salas López, pone en contexto a los participantes del objetivo principal de la reunión para analizar aspectos que permitan a ambas instancias dar una respuesta integral a la audiencia escrita que el Consejo Universitario ha remitido cuya aprobación daría consentimiento a la ejecución presupuestaria de noventa millones de colones que están sin ejecutar a la fecha, por concepto de reconocimiento de los factores de Educación Formal Adicional a la Exigida por el Puesto y Capacitación Recibida.

Explicó, además, que la Comisión, con la responsabilidad que le compete en la ejecución del presupuesto, elevó una gestión ante el Consejo Universitario, para que se permita realizar la recepción de solicitudes para reconocimiento de incentivos en el segundo semestre del año 2022.

Se señaló que existen elementos de fondo, que no se han resuelto, por ejemplo, la modificación de los artículos 20 y 27, que fueron remitidos desde octubre de 2021, en audiencia escrita solicitada por el Consejo Universitario. Igualmente, del análisis de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, se determina posteriormente, que se requiere adecuar los artículos 17, 20, 25, 25 bis y 27 del Reglamento de Carrera Administrativa.

La Comisión de Carrera Administrativa es la responsable de ejecutar el presupuesto formulado en el año 2022 y como participante activo está el Programa Desarrollo de Recursos Humanos, por las actividades que se comparten en el desarrollo de las etapas de este proceso.

Los miembros de la Comisión de Carrera Administrativa consideran que todos los ajustes que se le realicen al Reglamento en referencia deben ser analizados de una manera integral y a partir de ello se debe determinar si los plazos establecidos en el procedimiento permiten la atención de las solicitudes y por consiguiente la ejecución presupuestaria del año en cita.

A la fecha no se cuenta con una modificación integral de este reglamento, que es requisito indispensable para proceder con la modificación de procedimientos, instructivo técnico y formularios.

Considerando que los procedimientos no son solo de la Comisión, sino que participan el Programa Desarrollo de Recursos Humanos, Programa de Gestión Financiera y Junta de Becas, la reforma normativa, obligatoriamente, requiere de una revisión integral de los procedimientos, el instructivo técnico y los formularios en atención a las modificaciones que se derivan de la propuesta que el Consejo Universitario está impulsando.

Destacó la importancia de realizar una revisión de esas etapas para actuar responsablemente y determinar si se realiza una recepción de solicitudes de reconocimiento en el segundo semestre. A partir de esto, se podría responder en tiempo la audiencia escrita, con la articulación de las etapas del proceso y la atención de un cronograma muy ajustado para el cumplimiento de la ejecución presupuestaria.

En caso de que el Consejo Universitario determine que se puede realizar la recepción de solicitudes de reconocimiento en el segundo semestre del año 2022, no se tendrían procedimientos listos todavía ni instrumentos técnicos revisados. Ambas situaciones podrían intentar subsanarse en el mes de agosto y realizar apertura en el mes de septiembre de 2022, corriendo muchísimo. Aun así, nos quedarían solo dos meses para recibir, analizar técnicamente, estudiar, ratificar las resoluciones, comunicar los resultados al personal administrativo y trasladar en plazo al área de remuneraciones, lo que a todas luces es imposible de llevar a cabo, sin contar con los ajustes que se requeriría realizar a los sistemas de la Universidad, para realizar los pagos correspondientes.

La Comisión de Carrera Administrativa podría coordinar la recepción de toda la documentación, ambos factores, para hacer una sola entrada de documentos y hacer el envío al Área de Formación y Actualización del Talento Humano para el respectivo análisis técnico, sin embargo, estos son justamente los aspectos de coordinación que se requieren acordar en esta reunión para establecer el paso a paso y en consecuencia cumplir todas las etapas que conlleva la recepción de solicitudes de reconocimiento y comunicar al Consejo Universitario la coordinación y viabilidad técnica operativa de este proceso en el segundo semestre 2022.

Esta reunión se solicitó con carácter de urgencia para poder responder dos audiencias enviadas por el Consejo Universitario, contando con todos los elementos, entendiendo que este es un tema de interés institucional y que deberíamos de resolverlo de manera integral.

La Licda. Paola Arguedas Chacón, agradeció el nivel de detalle en relación con las audiencias escritas que están en análisis. Se tienen que resolver varias cosas importantes antes de poder tomar la decisión de si recibimos o no solicitudes y realizar la alerta a la Vicerrectoría de Administración si no se puede en tiempo resolver.

Considera que, si el escenario fuera que las reformas al Reglamento van a una segunda audiencia y se pueda tener la modificación al Reglamento de Carrera Administrativa la segunda semana de agosto 2022 (regresando del receso), de forma paralela se debe trabajar en los procedimientos para el ingreso al régimen y reconocimiento de educación formal y de capacitación recibida, así como el instructivo técnico y los formularios para que sean comunicados a la Comunidad Universitaria y ésta conozca el detalle de cómo va a funcionar en lo sucesivo todo el proceso de reconocimiento de incentivos de carrera administrativa.

Dejando para esta etapa como una posible fecha de aprobación y publicación del procedimiento en UNA GACETA a finales de agosto de 2022.

A partir de la publicación del procedimiento se podría realizar la recepción de formularios en el mes de setiembre únicamente durante las primeras dos semanas desde la Comisión y tendríamos que recibir un volumen mínimo para poder decir que AFATH puede hacer las validaciones, y trasladarlas a la Comisión. La Comisión analiza, hace resoluciones, comunica los resultados, espera que el funcionario no apele por ocho días hábiles y comunica las resoluciones que requieren pago.

Bajo ese escenario AFATH tendría 15 días para resolver (que no es realista) y la Comisión tendría a partir del 10 de octubre hasta el 17 de noviembre para realizar sus procesos revisión y análisis de la información, elaboración, aprobación, comunicación de resoluciones, resolver apelaciones y traslado de resoluciones a ARGJ para incorporarlas en planilla.

Considera que no es un buen momento para recomendar al Consejo Universitario realizar la recepción de solicitudes de reconocimiento en el segundo semestre, porque lo real con tiempos tan limitados como los indicados anteriormente es que podríamos recibir las solicitudes, pero no lograr pagarlas en el 2022, por esta razón desde el PDRH no nos podemos comprometer a eso, porque ya los periodos son sumamente cortos para poderlo resolver ambas instancias y cumplir a cabalidad con la ejecución del presupuesto.

La Licda. Kattia Solís Chaverri señaló que aunado a lo expuesto por la Licda. Paola Arguedas, justamente en el mes de septiembre, si todo lo planificado por AFATH en coordinación con CGI, va bien, se estará capacitando internamente al equipo de AFATH para el manejo de la herramienta informática, que se utilizará para evaluar el desempeño administrativo, ya que el objetivo es dar salida al uso del módulo a la comunidad laboral en octubre 2022, mes en el cual todos los superiores jerárquicos de todas las unidades ejecutoras tienen que proceder al uso del módulo para la asignación de responsables de la evaluación del desempeño de las personas funcionarias, para la aplicación de la evaluación del desempeño en noviembre 2022. Y en caso de que el módulo de desempeño no quede desarrollado para ponerlo en producción, el AFATH deberá entrar a ejecutar un proceso de evaluación del desempeño manual, para toda la población administrativa.

Igualmente informa que el AFATH trabaja de forma paralela en procesos de contratación de varias actividades formativas en temas de: comunicación, emociones, manejo de conflictos, autogestión del desempeño entre otros, para preparar a las personas funcionarias en cómo pueden recibir de mejor manera la evaluación y los cambios normativos actuales. El equipo AFATH ya está sumamente cargado para pensar en la posibilidad de destacar tres personas para sacar los análisis de validación, pertinencia y clasificación. Considera que este no es el momento para dar una respuesta adecuada a este proceso de trabajo.

La Licda. Roxana Acuña Valerio señala que desde ARGI es humanamente imposible con el volumen de información que tienen ahorita comprometerse a efectuar el pago de todas las solicitudes que ingresaran el 17 de noviembre de 2022, para que sean canceladas en la planilla de diciembre 2022. Recuerda que la última fecha para entregar resoluciones es el 17 de noviembre de 2022, sin tomar en consideración que se requieren ajustes al sistema, cuya acción también depende de la aprobación del Reglamento del RCCAD.

La Mag. Nixia Salas López considera que las respuestas sobre las audiencias escritas deben estar coordinadas por ambas instancias. Señala que algunos aspectos deberían estar contemplados directamente, desde el Reglamento, tales, como que, solamente se reconocerán lo que no haya sido financiado por instituciones públicas. El tema de financiamiento, responsables de verificación, entre otros aspectos.

La Licda. Roxana Acuña Valerio explica que por el énfasis que se le da al desarrollo del módulo para evaluación del desempeño, gran parte del equipo de desarrollo está trabajando en este. Entonces ahora para mejoras de recursos humanos, fuera, evaluación del desempeño, solo hay dos personas técnicas en el CGI por tanto nuevos desarrollos informáticos o mejoras a lo existente, tendría que ser sometido al CETI para la aprobación y priorización.

La Licda. Idania Muñoz Vargas, señala la importancia de hablar este tema entre las partes involucradas, pues la idea es beneficiar al funcionario siempre. Entonces hay que buscar formas de trabajar en conjunto, porque aquí la idea es apoyarnos y le parece muy acertado lo que dice la Licda. Paola Arguedas, de esperar la modificación del reglamento. Propone de ser posible establecer tal vez un cronograma de trabajo en conjunto y demostrar realmente que no se puede salir en tiempo. Es importante ser realista y no ilusionar a los funcionarios, si no hay oportunidad de concretar.

Considera que los criterios de ambas audiencias deberían generar un solo acuerdo al Consejo Universitario, donde se ajuste todo. Era importante que ambas instancias no dejáramos de valorar absolutamente ningún aspecto, que se le tenga que decir al Consejo Universitario sobre este particular. Habilitar una recepción actualmente, es diferente de otras que se hayan realizado.

Estamos como instancia técnica, atendiendo disposiciones de estudios especiales de leyes, y además lo ordinario que no se puede dejar de atender. Recomiendo citar esta reunión dentro de los resultados que dan respuesta a las audiencias escritas.

La Licda. Paola Arguedas Chacón considera que la respuesta debe ir consensuada con la lógica de lo que se ha conversado en la reunión. El escenario no podría ser distinto a la posición que se ha manifestado por el PDRH en esta sesión, con los compromisos que ya se tienen adquiridos.

Explica que hay otro detalle importante, el módulo de evaluación del desempeño administrativo no establece por sí mismo el pago de la anualidad, tema que también requiere atención inmediata, o sea, es otro proyecto que va a entrar a competir porque vamos a evaluar el desempeño y por un lado, tenemos que pagar anualidad en el año 2023. Son dos proyectos distintos tanto para el PDRH como para el CGI.

La Licda. Kattia Solís Chaverri explica que existe el reto de desarrollar en el año 2023, la incorporación del segundo componente desempeño que es el de “actividades” además, quedó pendiente el desarrollo informático de los planes de mejora los cuales se elaborarán en forma manual para el 2022. Y para el 2023 implica un desarrollo informático importante.

La Licda. Roxana Acuña Valerio, señala que hay que hacer otra separación para los casos nuevos donde ya venga la parte de los registros de fechas con la temporalidad. Incluso puede ser que se esté pensando, por ejemplo, en modificar algo a nivel de lo que ya está establecido, para que empiece un flujo en la Comisión de Carrera Administrativa. De momento podríamos visualizar la fecha, pero hay que hacer dos cosas, establecer la fecha para los nuevos y después hay que ver cómo manejamos los registros que están anteriores a eso.

La Licda. Roxana Acuña Valerio, explica que si al cambiar los formularios también cambiará la resolución, se podrían generar inconsistencias, ya que el módulo actual se diseñó en concordancia con la información que tiene la resolución actual de la CCAD, con campos específicos requeridos en el módulo actual, si un campo que es requisito en SIGESA para pagar no viene en la resolución, no podrá ser incluido en sistema para el pago. Por lo tanto, ya no se estaría hablando solamente de la fecha o de la temporalidad de la resolución, porque el sistema va a pedir requisitos que ya no van a venir en la resolución.

La Mag. Nixia Salas López, considera que es importante pensar en esos detalles que no son mínimos. La Comisión de Carrera Administrativa estuvo tratando de adelantar con el tema de formularios, de hecho, se hicieron formularios nuevos. Ambos formularios se realizan con la posibilidad de que no se reciban en físico, sino solamente en sistema AGDe.

Informa, además, que se realizó la consulta jurídica respecto de a quien le corresponde aprobar el procedimiento de la Comisión de Carrera Administrativa, para así realizarlo y publicar de acuerdo con lo que establece el Manual de Elaboración de Disposiciones Normativas. En el análisis que hace la Asesoría Jurídica identifica, que en el proceso intervienen la estancia técnica, Programa Desarrollo de Recursos Humanos y el Programa de Gestión Financiera atendiendo temas presupuestarios, igualmente Junta de becas, porque se debe identificar si la Universidad invirtió dinero en educación formal o capacitación de los funcionarios que someten atestados a consideración.

El Reglamento de Carrera Administrativa en el artículo 6, establece que la Comisión es competente para elaborar su propia normativa. Como este es un procedimiento que involucra otras instancias entonces la Comisión tomaría un acuerdo aprobando su propio procedimiento con el visto bueno de la validación técnica, digamos, de recursos humanos y de financiero. Para ello realizaría el envío de esos procedimientos a ambas instancias por medio de un oficio para validarlo. En la respuesta podría haber observaciones y posteriormente a la aplicación de las mismas, a partir de ahí, por medio de un acuerdo de la Comisión, tramitar la publicación en la Gaceta.

La Licda. Paola Arguedas Chacón solicita que se le compartan los oficios correspondientes a las audiencias escritas, ya que al PDRH no lo convocaron en la audiencia escrita.

Señala que otro aspecto a considerar es la importancia de determinar cuál es la instancia encargada de verificar los aspectos de financiamiento de la capacitación y la manera de realizarlo que es información vital según la Ley 9635 para el reconocimiento del segundo factor. De hecho, hay muchos elementos que no están completamente claros y que deben de ser parte de esta modificación del Reglamento, para tener claridad al ejecutarlos.

El M.B.A. Gilberto Solís Ortega, explica que en el trabajo cotidiano, en revisión de expedientes, ha notado que en el módulo de persona general las personas incluyen certificados, y puede ser que no incluyan los programas que son los elementos que utiliza AFATH para la validación, muchos títulos no tienen los programas, entonces habría que también precisar que solo si y las personas tienen el programa en persona general, se revisarán las solicitudes de reconocimiento.

Esto podría evitar la presentación de recursos y permite mejorar el procedimiento y propiciar las mejores prácticas.

La Mag. Nixia Salas López manifiesta su preocupación de que al PDRH no se le haya solicitado criterio en la reforma a los artículos que tienen relación directa en cuanto a la participación por la competencia que le corresponde al PDRH y las áreas de AFATH y ARGI.

La Licda. Paola Arguedas Chacón agradece la comunicación de la Comisión de Carrera Administrativa con el PDRH, porque permite tener los procesos coordinados y conocer lo que acontece en relación con el Reglamento de Carrera Administrativa, más en esta oportunidad, dado que no se cuenta con la información de las modificaciones que se pretenden realizar al Reglamento del Régimen de Carrera Administrativa.

La Mag. Nixia Salas López reiteró el agradecimiento por compartir, coordinar y conciliar aspectos importantes que permitan avanzar y dar a la población administrativa un proceso completamente ágil y flexible. Insta a mantenerse en comunicación constante, que eso se trata de que podamos seguir trabajando conjuntamente.

En esta reunión se tomaron los siguientes acuerdos que se ejecutarán conjuntamente:

- a. Comunicar a la Comisión Especial para el análisis del nuevo contexto legal, financiero y funcional de la UNA que posibiliten la sostenibilidad que se considera inviable técnica y operativamente, ante la ausencia de la normativa actualizada y ajustada a la fecha, en virtud de que el PDRH se encuentra con la ejecución con carácter de prioridad en otros procesos institucionales que se han definido previamente, así como los ajustes al sistema que se requieren para la ejecución de este proceso conjunto con la Comisión de Carrera Administrativa.
- b. Establecer un cronograma de trabajo conjunto, CCAD-PDRH, mediante el cual se puedan realizar los ajustes a los procedimientos e instrumentos técnicos requeridos en atención a la reforma normativa que establezca el Consejo Universitario.
- c. Remitir esta minuta como parte de los antecedentes que se incorporen en el acuerdo respectivo que eleve la Comisión de Carrera Administrativa al Consejo Universitario.

ARTÍCULO CUARTO: Oficio UNA-CES-SCU-ACUE-015-2022 del 22 de junio de 2022.

La presidenta de la Comisión de Carrera Administrativa procede a dar lectura al oficio UNA-CES-SCU-ACUE-015-2022 del 22 de junio de 2022, suscrito por el M.Sc. Esteban Araya Salazar coordinador de la Comisión Especial para el análisis del nuevo contexto legal, financiero y funcional de la UNA, que posibiliten la sostenibilidad de la institución, mediante el cual remite para el análisis respectivo la propuesta de modificación del Transitorio del Artículo 52 del Reglamento del Régimen de Carrera Administrativa, que consta de 11 páginas y que corresponde a la petición gestionada por esta comisión mediante el acuerdo UNA-CCAD-ACUE-004-2022.

Los miembros de la CCAD analizan los antecedentes y la normativa relacionada que deben considerarse para emitir el criterio solicitado por la comisión especial del Consejo Universitario, así como el contexto en que nos encontramos en este periodo del año.

Entre los aspectos analizados se enlistan lo correspondiente al marco jurídico:

1. Ley N° 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.
2. Ley General de la Administración Pública.
3. Reglamento del Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 41564-MIDEPLAN-H.
4. Reglamento del Régimen de Carrera Administrativa de los funcionarios administrativos de la Universidad Nacional.
5. Pronunciamientos de la Procuraduría General de la República.
6. Dictamen de Asesoría Jurídica UNA-AJ-DICT-326-2022

Así como lo referido a los aspectos particulares del Reglamento del Régimen de Carrera Administrativa.

1. El Reglamento del Régimen de Carrera Administrativa, el Alcance No.3 a la UNA-GACETA-19-2021 del 9 de noviembre del 2021, establece en su artículo 5 que la Comisión de Carrera Administrativa es un órgano de desconcentración máxima y que está adscrita al Consejo Universitario para la aplicación del Reglamento de Carrera Administrativa y se concibe que debe operar con un enfoque sistémico en procura de incentivar la calidad y excelencia administrativa por medio de reconocimientos al sector administrativo. Entre otros aspectos requiere del conjunto de procedimientos para la ejecución del régimen en el que participan varias instancias para su apoyo en el proceso.

Aplica particularmente para el Reglamento del Régimen de Carrera Administrativa de los funcionarios administrativos de la Universidad Nacional en adelante RRCA, la ley de Fortalecimiento de la Finanzas Públicas N°9635, indica en su artículo 53 la forma de reconocimiento por carrera profesional, donde se estipula lo siguiente:

(...) Artículo 53- Incentivo por carrera profesional. El incentivo por carrera profesional no será reconocido para aquellos títulos o grados académicos que sean requisito para el puesto.

Las actividades de capacitación se reconocerán a los servidores públicos siempre y cuando estas no hayan sido sufragadas por las instituciones públicas.

Los nuevos puntos de carrera profesional solo serán reconocidos salarialmente por un plazo máximo de cinco años. "

2. La imperiosa necesidad de actualizar el RRCA, en atención a la entrada en vigor del Reglamento del Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley No 9635 referente al Empleo Público que en el artículo 15 se refiere a la carrera profesional, en lo concerniente al reconocimiento de los factores obtenidos incentivos y beneficios que se establecen en el Reglamento en cita que históricamente se han aplicado, a saber:
 - a. Educación formal adicional a la exigida por el puesto
 - b. Capacitación recibida

Las coordinaciones, que la Comisión de Carrera Administrativa de manera provisoria y proactiva, ha venido promoviendo, de las cuales se considera importante destacar, con el Programa Desarrollo de Recursos Humanos y la Asesoría Jurídica, con el fin de identificar los procesos conjuntos para el cumplimiento de plazos en la posible recepción de solicitudes en el 2022. De tal manera la Comisión de Carrera Administrativa integra una gestión de coordinación con instancias que participan de manera estrecha en la gestión del Régimen de Carrera Administrativa.

Se delega a los miembros de la CCAD analizar todo lo relacionado a las acciones que se deben realizar y los plazos para comunicar al Consejo Universitario mediante acuerdo lo que se debe considerar para la atención de la modificación al transitorio del artículo 52.

ARTÍCULO QUINTO: Oficio UNA-CES-SCU-ACUE-016-2022 del 24 de junio de 2022

Se da lectura al oficio suscrito por el M.Sc. Esteban Araya Salazar coordinador de la Comisión Especial para el análisis del nuevo contexto legal, financiero y funcional de la UNA, que posibiliten la sostenibilidad de la institución, mediante el cual remite la propuesta de dictamen de la denominada: TRANSITORIO PARA APLICACIÓN A LOS ARTÍCULOS: 17, 20, 25, 25 bis y 27 DEL RÉGIMEN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

En este particular los integrantes de la Comisión de Carrera Administrativa revisan la propuesta presentada por la comisión especial para la modificación a los TRANSITORIO PARA APLICACIÓN A LOS ARTÍCULOS: 17, 20, 25, 25 bis y 27 DEL RÉGIMEN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

Los miembros de la Comisión de Carrera Administrativa realizan un análisis exhaustivo sobre la propuesta de modificación de los artículos 17, 20, 25, 25 bis y 27 y transitorio al artículo 52 del RRCA y se indica que en relación con el pronunciamiento de la Comisión de Carrera Administrativa emitido mediante acuerdo UNA-CCAD-ACUE-004-2022 del 4 de mayo del presente año, precitado en el apartado de los resultandos cinco del presente acuerdo, a la fecha se presentan las siguientes situaciones que deben considerarse para una recepción responsable y adecuada de solicitudes del Factor I y II establecidos en el RRCA:

A partir de la modificación al Reglamento del RRCA, se deben realizar las siguientes acciones articuladas con instancias como el Programa Desarrollo de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica, Centro de Gestión Informática y Programa de Gestión Financiera:

- a) Modificar los formularios de recepción de solicitudes del Factor I y Factor II.
- b) Revisar y modificar el instructivo técnico
- c) Analizar los ajustes al sistema SIGESA Módulo de Recursos Humanos para el reconocimiento de los factores I y II.
- d) Elaborar los procedimientos respectivos en consecuencia con las modificaciones aprobadas, con el aval de las instancias asociadas y la respectiva publicación en la Gaceta.
- e) Elaborar el instructivo a partir de los procedimientos definidos.
- f) Socializar los cambios reglamentarios y procedimentales a seguir según la reforma normativa.
- g) Convocar la recepción de atestados para el reconcomiendo de los factores I y II según lo establecido por el Consejo Universitario.
- h) Realizar procesos de capacitación al personal administrativo

- i) Realizar la recepción de atestados por parte de los usuarios.
- j) Remitir al PDRH para la validación técnica por parte de AFATH
- k) Analizar y estudiar las solicitudes recibidas por parte de AFATH.
- l) Analizar y estudiar las solicitudes recibidas por parte de la CCAD.
- m) Ratificar las solicitudes presentadas.
- n) Elaborar las resoluciones para comunicar a los funcionarios administrativos.
- o) Remitir al PDRH las resoluciones para que se efectúe el pago respectivo.
- p) Incluir en la planilla respectiva las resoluciones para el reconocimiento a cada funcionario.

El detalle anterior, pretende evidenciar que las acciones requeridas, pese a los ingentes esfuerzos que se han realizado hasta el momento, no nos permiten en esta etapa del año 2022, planificar un proceso articulado para recepción en el corto plazo de atestados que derive en un pago en este mismo año.

Los integrantes de la Comisión expresan:

- Importancia de mostrar las implicaciones de ajuste de normativa y procedimientos.
- Se requiere sensibilizar y capacitar a los funcionarios administrativos.
- La importancia de verificar la información conjunta que se genere por parte de las instancias del Programa Desarrollo de Recursos Humanos y Comisión de Carrera Administrativa.
- Los nuevos elementos estudiados sobre los procedimientos, sobre procesos integrados, y el nivel de riesgo de ejecución del presupuesto aprobado para el pago de incentivos por concepto de reconocimiento de los factores: “Educación Formal Adicional a la Exigida por el Puesto” y “Capacitación Recibida”
- Por tanto, se acuerda:

ACUERDO 02-26-2022: REALIZAR LA SESIÓN ORDINARIA 027-2022, EL VIERNES 08 DE JULIO DE 2022, EN LA COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA PARA ANALIZAR EL CONTEXTO TOTAL DE RESPUESTA A LOS DOCUMENTOS: **UNA-CES-SCU-DICT-015-2022, modificación al Transitorio al Artículo 52 del Reglamento del Régimen de Carrera Administrativa.**

UNA-CES-SCU-DICT-016-2022, modificación de los artículos 17, 20, el 25, 25 bis y el 27 del Reglamento de Carrera Administrativa Y ESTABLECER EL ACUERDO RESPECTIVO POR ELEVARSE AL CONSEJO UNIVERSITARIO CON LOS CRITERIOS DE AMBAS AUDIENCIAS APROBADO EN FIRME CON 5 VOTOS A FAVOR.

SE LEVANTA LA SESIÓN AL SER LAS VEINTE HORAS CON TREINTA MINUTOS.

Mag. Nixia Salas López
presidenta

Téc. José Orozco Lezcano
secretario

Levantado de texto: Nixia Salas López, presidenta
MODIFICACIONES INCLUIDAS
APROBADA EN LA SESIÓN 033-2022, DEL 07-09-2022.